



Resolución Jefatural

Nº 492-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 765-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 28746-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, “*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando*

corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso de la beca.

Que, según el artículo 5 de las bases del Concurso indicadas, la Convocatoria 2021 de la Beca Inclusión Técnico Productiva tiene como objetivo otorgar CIEN (100) becas;

Que, según el artículo 15 de las “*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021*”, la Etapa de Subsanación y Validación de la Postulación Electrónica, “*15.1. Consiste en la verificación de los requisitos, documentos obligatorios y opcionales, presentados por los postulantes. Solo se verifican las inscripciones de postulaciones que hayan alcanzado el estado de registro completo. 15.2. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la misma que determina la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 15.3. En esta etapa se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con presentar los requisitos y los documentos obligatorios indicados en el Cuadro N°2 de las presentes bases, así como los documentos opcionales indicados en el Cuadro N°4 de ser el caso. También incluye la verificación que los postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo*

14 de las presentes Bases. 15.4. La verificación de requisitos, documentos obligatorios y opcionales, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, SISFOH, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. 15.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el postulante es notificado a su casilla electrónica y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación según cronograma. 15.7. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS indicando el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, asimismo, el artículo 16 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes, establece que: “16.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, con base en los resultados de la Etapa de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, remitidos por la Oficina de Innovación y Tecnología, asigna a los postulantes declarados POSTULANTES APTOS el puntaje técnico de acuerdo a los criterios señalados en el siguiente cuadro: Cuadro N° 5: Puntaje técnico (...); 16.2. La puntuación se consigna conforme se detalla en el siguiente algoritmo: Algoritmo de selección: $PUNTAJE\ PARA\ LA\ SELECCION = A+B+C$ Donde A: Características de la IES, B: Condición socioeconómica y C: Situaciones priorizadas; 16.3 El algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito asignando las becas hasta agotar el número de becas disponibles; 16.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: 16.4.1. Postulante de mayor edad. 16.4.2. Distrito pobre de domicilio actual. 16.4.3. Postulante mujer. 16.4.4. Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo. 16.4.5. Postulante con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado; 16.5. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.”;

Que por su parte, el artículo 17 de las Bases, referido a la Selección de Postulantes, establece que: “17.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes en estricto orden de mérito, tomando en cuenta el puntaje técnico obtenido por los postulantes y el número de becas ofertadas según artículo 5. 17.2. Serán SELECCIONADOS CIEN (100) POSTULANTES APTOS quienes participarán de la Etapa de aceptación de la beca.”;

Que, por su parte el artículo 18 de las Bases “Publicación de resultados” establece que “18.1. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.pronabec.gob.pe. Luego de ello, se remite a todos los postulantes, a través de su casilla electrónica la notificación del resultado de selección y asignación de becas. 18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la

publicación de los resultados del concurso, incluye: - Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS. - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS. - Relación de POSTULANTES NO APTOS señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos. 18.3. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncia o no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa.”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, al cierre de la Etapa de Postulación Electrónica se obtuvo un total de ciento sesenta y uno (161) postulantes con registro completo. Asimismo, informa que, según lo señalado en el artículo 15 de las Bases se procedió a realizar la validación de los expedientes con registro completo, solicitando la subsanación de setenta y ocho (78) expedientes, de los cuales subsanaron la observación treinta y seis (36) postulantes dentro del plazo establecido, obteniendo como resultado de la “Etapa de Subsanación y Validación de la Postulación Electrónica” un total de ciento diecinueve (119) postulantes con la condición de APTO y cuarenta y dos (42) postulantes con la condición de NO APTO, de acuerdo con el Acta de Validación Final. De igual modo, la UES señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de las Bases realizó la asignación de puntajes y prelación correspondiente, en estricto orden de mérito; asimismo, de conformidad con el numeral 16.6 del mencionado artículo, consideró como factor de desempate en orden de prioridad: 1° Postulante de mayor edad, 2° Distrito pobre de domicilio actual, 3° Postulante mujer, 4° Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo y 5° Postulante con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado. Asimismo, la citada unidad informa que, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases, y en virtud al artículo 17 de las Bases, realizó la selección de postulantes en estricto orden de mérito, priorizando a los postulantes con mayor puntaje. Al respecto indica que, pese a haber aplicado todos los criterios de desempate establecidos, encontramos tres postulantes que se mantienen empatados, por lo que resultaron seleccionados. En ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la emisión de acto administrativo que apruebe los resultados de la Etapa asignación de puntajes y selección del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva, Convocatoria 2021, que contiene la relación de ciento uno (101) Postulantes Seleccionados, dieciocho (18) Postulantes No Seleccionados y cuarenta y dos (42) Postulantes No Aptos, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva, Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutive que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Etapa de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva, Convocatoria 2021, que contiene la relación de ciento uno (101) Postulantes Seleccionados, dieciocho (18) Postulantes No Seleccionados y cuarenta y dos (42) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de quince (15) días útiles a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: NUÑEZ
JOYO Ana Gigliola FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA
ADMINISTRATIVO III DE LA
OFICINA DE GESTION DE
BECAS
Fecha: 28/05/2021 22:08